



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500220150021300

DEMANDANTE: MARLENE MARIA BERDUGO LOPEZ. C.C. 22.500.757.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-

NIT. 900.336.004-7.

PROCESO. ORDINARIO LABORAL - CONTINUACION DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el Proceso Ejecutivo Laboral - Cumplimiento de Sentencia, informándole que obra a disposición del despacho el título judicial No. 416010003177331 por valor de Cuatro Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (\$ 4.501.663,00), que mediante auto de fecha 21 de abril del 2017, ordenó su pago y sin que a la fecha la parte interesada haya realizado su cobro. Además, le informo que no se ha dado por terminado el proceso para que corra el termino de prescripción de dicho título a favor de la rama judicial, De otra parte, lo pongo en conocimiento que se elevó consulta a Colpensiones sobre el pago de este proceso quien emitió respuesta, sin observar en la certificación el pago directo de la condena por parte de dicha entidad, es más en la respuesta se hace referencia a la Resolución GNR 359986 del 29 de noviembre de 2016, haciendo mención del título aquí indicado (ver Archivo “10RespuestaColpensiones “. Sirva proveer.

Barranquilla, 12 de octubre de 2022.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES- BARRANQUILLA,
doce (12) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de secretaría que antecede, y examinado el proceso el despacho advierte el título judicial por valor de judicial No. 416010003177331 por valor, de Cuatro Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (\$4.501.663,00), el cual fue ordenado para pago mediante auto fecha 21 de abril del 2017, sin que se ordenara la terminación del proceso.

En tal razón, se dispondrá en esta oportunidad la terminación del proceso por pago total de la obligación, el archivo del proceso y se mantendrá la orden de pago del título No. 416010003177331 por valor, de Cuatro Millones Quinientos Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos (\$4.501.663,00), a favor de la parte demandante o su apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Barranquilla,

RESUELVE:

1. **DESE POR TERMINADO** el proceso por pago total de la obligación.
2. **MANTÉNGASE** la **ORDEN** de pago del título judicial No. 416010003177331 por valor, de (\$4.501.663,00) a favor de la parte demandante o su apoderado a través de la ventanilla del Banco Agrario de Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

3. **ORDÉNESE** el levantamiento de las Medidas Cautelares vigentes hasta la fecha.
4. **ARCHÍVESE** el presente proceso, por no haber actuaciones pendientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202c5d7ffe511f290159d01b17275f9c25e364b0449ea6cfae29b82934829798**

Documento generado en 12/10/2022 05:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>